

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. **27 de enero de 2023**, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior oficio número 047-2021-00023 JPMC 23. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTE EN EL RADICADO NÚMERO 2018-00047, A SOLICITUD DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS –SUCRE

Se recibe oficio número 047-2021-00023, procedente JPMC 23, comunicando que ese despacho decreto el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegasen a DESEMBARGAR y del REMANENTE de producto de los embargos dentro de los siguientes procesos adelantados en contra de la demandada, señora SANDRA CAROLINA SANCHEZ TORRADO (C.C. No 27.606.496).

Revisado los libros índices, radicadores y plataformas digitales que se llevan en el despacho, se constata que el proceso donde se decretó la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegasen a DESEMBARGAR y del REMANENTE, radicado bajo el número 2018-00045, corresponde en nuestro juzgado al proceso de ALIMENTOS promovido por la señora SANDRA CAROLINA SANCHEZ TORRADO identificada con la cedula de ciudadanía número 27.606.496, en calidad de demandante en representación de sus hijas, donde figura como demandado el señor AMBROSIO ESPITIA BENÍTEZ, razón por la cual el despacho se abstendrá de acoger lo ordenado en el oficio de la referencia, ya que no figura como demandada la señora SANDRA CAROLINA SANCHEZ TORRADO si no el mencionado señor ESPITIA BENÍTEZ, y es improcedente lo solicitado.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

ABSTENERSE el despacho de acoger lo solicitado en el oficio número 047-2021-00023, procedente del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS, por las razones anotadas en procedencia.

Ofíciase en tal sentido JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, a través del correo institucional a la dirección de correo eléctrico de ese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddf42e8d4a695fd55e9390acb84f9da82182cf32fa3473b32623050ab05c6cf**

Documento generado en 27/01/2023 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>